CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 065 DEL 11 DE MARZO DE 2024

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO.**
NÚMERO DE NIT:	**890200500 – 9.**
GERENTE (REP. LEGAL):	**PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZÁ.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**72.277.532.**
CONTRATISTA:	**SUPERLOGÍSTICA BGA SAS.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	**900751931-9.**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN.**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**91.509.603.**
OBJETO:	***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, CAFETERÍA, ASEO GENERAL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES.***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($701.282.895).**
VALOR MENSUAL:	**OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($82.503.870).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**213 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024.**

Entre los suscritos, **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.277.532 expedida en Barranquilla, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrado mediante Decreto No 0205 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y Acta de Posesión No 007 del 24 de marzo de 2020; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra, la empresa **SUPERLOGÍSTICA BGA SAS**, NIT No **900751931-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.509.603**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **d)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **e)** Que para la celebración del contrato, se dio aplicación al Estatuto y al Manual de Contratación vigentes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, según los cuales, debe utilizarse el procedimiento de convocatoria pública; **f)** Que la ESE Hospital Psiquiátrico dio apertura al proceso contractual, fijando los términos de referencia respectivos. **g)** Que **EL CONTRATISTA,** radicó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y según las actas de informe de evaluación de propuestas suscritas por parte del comité de contratación se observó el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y

financieras exigidas por la ESE; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, incluida la adjudicación, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, CAFETERÍA, ASEO GENERAL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA Y OPTIMA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES"***, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** de los estudios previos y de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No 002 – 2024, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto y el Manual Vigente de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio, la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($701.282.895).** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, pagará al Contratista por mes calendario, de acuerdo al servicio prestado a la ESE y facturado a favor de ésta, cuyo promedio mensual se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($82.503.870)**, previa entrega del informe parcial y/o final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Entidad, para tal fin. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o dependientes, el valor de los salarios, honorarios y/o demás emolumentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período mensual. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. **2)** Responder por la calidad del servicio prestado. **3)** Cumplir con los servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. **4)** Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5)** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6)** Para el pago, el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. **9)** El contratista será responsable ante las

autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **10)** Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **11)** Participar activamente en las actividades propuestas dentro del proyecto de acreditación que se adelanta en el hospital. **12)** Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **13)** El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación e integrar en el servicio que preste o el suministre que entregue a la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE. **14)** Contar con mecanismos participativos de la calidad de los servicios prestados. **15)** Generar un plan de mejoramiento, con base en las evaluaciones realizadas por la Entidad, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar la prestación del servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, insumos, herramientas, y demás elementos necesarios para la realización del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y desinfección de las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. **2)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, actas finales y liquidación. **3)** Realizar y presentar al final de la ejecución, el registro fotográfico que evidencie la prestación del servicio. **4)** Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto. **5)** Asumir la logística, entendiéndose como logística todas las acciones y el suministro de materiales y equipos para la realización del servicio de aseo, cafetería, jardinería, mantenimiento y desinfección de las instalaciones en los diferentes servicios y áreas del hospital de manera oportuna para el cumplimiento del plazo establecido. **6)** El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el objeto del contrato. **7)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **8)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **9)** La ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO no será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **10)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **11)** Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **12)** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la prestación del servicio en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. **13)** Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (bachillerato), capacitado en técnicas de aseo y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. **14)** El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional para el Hospital Psiquiátrico San Camilo. **15)** Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre

seguridad industrial. **16)** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle EL HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, así como para la liquidación del presente contrato. **17)** Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **18)** Presentar al supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, un estado de cuenta soportado con las facturas de los servicios prestados. **19)** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios. **20)** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **21)** Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este. **22)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo. 23) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **24)** El contratista se debe articular y alinear con el plan estratégico de talento humano de la entidad (inducción y reinducción, plan de capacitación, bienestar social e incentivos, seguridad y salud en el trabajo, programación de vacaciones, entre otros) y el sistema único de acreditación (SUA). **25) EL CONTRATISTA** se obliga a pagar mes a mes a sus empleados o dependientes, el valor de los salarios, honorarios y/o demás emolumentos a que hubiere lugar, según las sumas señaladas en la propuesta económica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período mensual. **26)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **8)** La Entidad realizará sistemáticamente evaluaciones a los contratistas y, de acuerdo con los resultados, el contratista generará un plan de mejoramiento al cual la ESE le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con los Términos de Referencia y demás documentos anexos de la Convocatoria Pública No 002 – 2024, así como de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que

se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 114 del 01 de julio de 2022), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el penúltimo inciso del artículo 21 del Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022 (Estatuto de Contratación de la ESE HPSC), en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Sin embargo, las partes de común acuerdo, pueden proceder a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el artículo 21 ibídem. **NOVENA: GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza en mención deberá ser presentada ante **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que

le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente proceso contractual los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Proyecto de Términos de Referencia y Términos de Referencia Definitivos de la Convocatoria Pública. d) Acto Administrativo de Apertura de la Convocatoria Pública. e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** f) Actas de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros. g) Acta de Evaluación de la Propuesta. h) Resolución de adjudicación del contrato. i) Minuta. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.008.06, denominado ASEO Y CAFETERÍA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213, expedido por la Oficina de Presupuesto el día 16 de febrero de 2024, por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($719.638.630); por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GÜIZA
GERENTE

EL CONTRATISTA,

FELIPE MAURICIO URIBE GAITÁN
C.C. No. 91.509.603.
R/L. SUPERLOGÍSTICA BGA SAS.

Revisó: JUAN PABLO TORRES RINCÓN.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: CHRISTIAN PLATA ANGARITA.
Asesor Jurídico Contratación.